

3943-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con diecisiete minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**Subsanaciones dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos de los cantones de Orotina y San Carlos de la provincia de Alajuela.**

Mediante autos N.º 3833-DRPP-2021 de las dieciséis horas con veintidós minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno y N.º 3885-DRPP-2021 de las dieciséis horas con nueve minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras del cantón de Orotina en los distritos: El Mastate, Hacienda Vieja y La Ceiba y en el cantón de San Carlos: en los distritos de Quesada, Buenavista, Aguas Zarcas, Venecia, Pital, La Fortuna, Venado y Monterrey todos del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela; se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas para tener conformada de forma completa dichas estructuras.

En razón de lo anterior, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, en fecha diecisiete de noviembre del año en curso remitido, la “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 075 – 2021 – TEI*”, suscrita por la señora Anabelle Lang Ortiz, en su condición de presidente del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, en la que se pone en conocimiento de esta Administración Electoral, la solicitud de sustitución en los cantones supra citados, propiamente en los distritos de El Mastate (cantón de Orotina) y Venecia ( cantón de San Carlos), subsanando parcialmente las inconsistencias señaladas.

En virtud de lo expuesto, la conformación de las estructuras cantonales designadas por el partido de cita, quedaron integradas de la siguiente manera:

## PROVINCIA ALAJUELA

### CANTÓN OROTINA

#### Distrito El Mastate

**Inconsistencia advertida:** En auto N.º 3833-DRPP-2021 de las dieciséis horas con veintidós minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno, esta Dependencia hizo de conocimiento de la agrupación política que, los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y fiscal propietario, se encontraban vacantes, ya que no era procedente acreditar los nombramientos de Gaudy Loria Mena, cédula de identidad 205160180, como presidente propietaria, Ana Cecilia Chaves Castro, cédula de identidad 90065059 como secretaria propietaria y María Jimena Hernández Loria, cédula de identidad 604570346, como tesorera propietaria, ello, debido a que la nómina electa no cumplía con el principio de paridad de género.

Asimismo, también se denegó a Sharon Fabiola Delgado Araya, cédula de identidad 504040698, como fiscal propietaria, ya que no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

**Subsanación parcial:** En el cargo de secretario propietario, el partido político solicita se sustituya a Ana Cecilia Chaves Castro, cédula de identidad 90065059 y en su lugar se acredite a William Naranjo Murillo, cédula de identidad 900660045, subsanando de esta manera, la inconsistencia señalada en el auto N.º 3833-DRPP-2021, en el comité ejecutivo propietario.

Por otra parte, en el puesto de tesorero suplente, solicita se excluya a Warren Dobroski Espinoza, cédula de identidad 603600592, (quien no estaba prevenido), por Ana Cecilia Chaves Castro, cédula de identidad 90065059.

Así las cosas, y luego del análisis correspondiente, se determina que las estructuras distritales del comité ejecutivo y fiscalía del cantón de marras, quedan integradas de forma incompleta de la siguiente manera:

#### **DISTRITO EL MASTATE**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205160180	GAUDY LORIA MENA	PRESIDENTE PROPIETARIO

900660045	WILLIAM NARANJO MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
604570346	MARÍA JIMENA HERNÁNDEZ LORIA	TESORERO PROPIETARIO
204900130	CLOTILDE REYES TAPIA	PRESIDENTE SUPLENTE
604380561	MIGUEL ALBERTO ARRIETA BERROCAL	SECRETARIO SUPLENTE
90065059	ANA CECILIA CHAVES CASTRO	TESORERO SUPLENTE

**Prevenición:** Persiste la inconsistencia en la designación de la señora Sharon Fabiola Delgado Araya, cédula de identidad 504040698, como fiscal propietaria, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral, según lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse inscrita electoralmente en el distrito de Cañas, del distrito administrativo y cantón del mismo nombre, de la provincia de Guanacaste.

Para la debida subsanación, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación en la cual se acredite la persona que corresponda.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

## **CANTÓN SAN CARLOS**

### **Distrito Venecia**

**Inconsistencia advertida:** En el auto 3885-DRPP-2021 de las dieciséis horas con nueve minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político que, los puestos de tesorero propietario y tesorero suplente estaban ocupados por la misma persona, sea la señora Leticia Durán Carvajal cédula de identidad 205270054.

**Subsanación:** En el cargo de tesorero propietario, el partido político solicita se sustituya a Leticia Durán Carvajal cédula de identidad 205270054 y en su lugar se acredite a María Aurora Román Barrantes, cédula de identidad 203190054, subsanando así, la inconsistencia señalada en el auto N.º 3885-DRPP-2021, del tesorero propietario y suplente. Por lo que, en virtud del estudio de rigor, se determina que las estructuras distritales del comité ejecutivo y fiscalía del cantón de marras, quedan integradas de forma completa de la siguiente manera:

## **DISTRITO VENECIA**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205630876	ALEJANDRA MARIA HERRERA QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207400088	FABRICIO ROJAS ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>203190054</b>	<b>MARIA AURORA ROMAN BARRANTES</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
207020210	TATIANA CHACON HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
202791079	CARLOS LUIS TORRES UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
<b>205270054</b>	<b>LETICIA DURÁN CARVAJAL</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207490587	GEANCARLO JESUS MORA VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos del cantón de Orotina de: El Mastate, Hacienda Vieja y La Ceiba y en los distritos del cantón de San Carlos de: Quesada, Buenavista, Aguas Zarcas, Pital, La Fortuna, Venado y Monterrey todos de la provincia de Alajuela.

**Observación:** En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución N.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que

se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV /jfg/mao

C.: Expediente N.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (21498, 20965 SIES 20968 y 20969)-2021